



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 30 de la Capital Federal
CCC 17666/2018/TO1

///nos Aires, 15 de marzo de 2019.

Y VISTOS:

Para resolver en la causa n° 5833, seguida contra Joel Jair Soria Benigno, del registro de este Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 30 de esta Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

I.

Que en la presente causa n° 5833 el señor Fiscal requirió la elevación a juicio calificando la conducta de Joel Jair Soria Benigno como constitutiva del delito de lesiones leves agravadas por el vínculo y por mediar violencia de género (cfr. fs. 88/89). Ha tomado intervención este Tribunal con motivo del sorteo efectuado con fecha 11 de marzo de 2019, conforme surge de la respectiva planilla de sorteo. Además, dicha causa fue iniciada el 10 de marzo de 2018, habiendo tramitado con anterioridad ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional n° 50, Secretaría n° 51, bajo el n° 17.666/2018.

II.

Por otra parte, ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 11 de esta ciudad, tramita la causa n° 7.818/2017, seguida contra el referido, en orden al delito de lesiones leves agravadas por el vínculo, iniciada el 24 de enero de 2017, habiendo tramitado ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional n° 50, Secretaría n° 51. Además, ante dicho Tribunal tramita la causa n° 55.674/2017, seguida contra el nombrado también en orden al delito de mención, habiéndose iniciado el 8 de septiembre de 2017 y tramitado ante ese mismo Juzgado. Las causas de mención se encuentran en pleno trámite sin haberse designado audiencia de debate e ingresaron ante ese Tribunal, el 9 de febrero de 2018 y 30 de septiembre de 2018 respectivamente. –ver fs. 121 del



ppal. y 19 del legajo para el estudio de la personalidad del nombrado-.

III.

Ahora bien, conforme surge de fs. 24/25 la causa n° 55.674/2017 y la presente n° 17.888/2018, tramitaron en forma conexa –acumuladas jurídicamente entre sí- ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional n° 50, Secretaría n° 51, constituyendo, por ende a la fecha un todo inescindible, tal como lo ha sostenido inveteradamente la Excma. Cámara Federal de Casación Penal.

Así, entiendo que corresponde remitir la presente causa al Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 11, en virtud de la subsistente conexidad declarada en instrucción entre ambas causas, toda vez que su competencia quedó habilitada por el primer sorteo efectuado en las causas conexas nros. 7.818/2017 y 55.674/2017, en virtud de que dichas causas, fueron ingresadas en ese Tribunal el 9 de febrero de 2018 y 30 de septiembre de 2018 respectivamente.

En tal sentido se ha expedido inveteradamente la Excma Cámara Federal de Casación Penal (Sala I, causa n° 5165 “Pereyra, Guillermo Eduardo s/competencia” y en la causa n° 13.282 “Figoli, Marcelo Jorge s/ competencia, rta: 16 de julio de 2010 –registro n° 16.256-). Asimismo, recientemente, y en idéntico sentido, la Excma. Cámara de Casación en lo Criminal y Correccional entendió que “... una vez declarada la conexidad de ambas causas, la radicación de la primera de ellas en un tribunal de juicio determina el órgano jurisdiccional interviniente para la restante. En este sentido, la conexidad establecida en la instrucción opera no sólo para dicha etapa sino también para el trámite del juicio, lo que lleva implícito la identidad del tribunal que deberá entender en este último tramo del proceso...”. (conforme Sala de Turno causa n° 77491/2016/TO1/CNC1, rta: 28 de julio de 2017 y causa n° 12259/2016/TO1/CNC2, rta: 10 de noviembre de 2017).





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 30 de la Capital Federal
CCC 17666/2018/TO1

Por lo demás, cabe destacar que ante el Tribunal mencionado, tramitan las causas en las que se investigan los delitos primeramente cometidos por el nombrado, conforme lo normado por el art. 42 inc. 2° del C.P.P.N.

Por todo ello;

RESUELVO:

DECLARAR LA INCOMPETENCIA de este Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 30 de esta ciudad, en la causa n° 5833 –en virtud de la subsistente conexidad subjetiva declarada en instrucción- y en consecuencia, remitirla para su conocimiento al Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 11, en relación a las causas n° 7.818/2017 y 55.674/2017.

Notifíquese. Fecho, cúmplase con la remisión ordenada, previo paso por la oficina de sorteos de la Excma. Cámara Federal de Casación Penal, a fin de que tome razón de lo aquí resuelto.

GUILLERMO ENRIQUE FRIELE
JUEZ DE CAMARA

